

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LO SUCESIVO **“UNIVERSIA MÉXICO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES, DR. ARTURO CHERBOWSKI LASK, Y, POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **“LA UNACH”**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“UNIVERSIA MÉXICO”**, a través de su representante, que.

- I.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, de conformidad con la Escritura Pública número Veintiséis mil noventa y seis, de fecha 7 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario 217 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número Doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, con domicilio social en la Ciudad de México y duración de noventa y nueve años.
- I.2 Después de diversas modificaciones, por Escritura Pública número Cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis, de fecha 4 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría Pública 186 de la Ciudad de México, debidamente inscrito su primer testimonio en el folio mercantil dos, seis, siete, siete, ocho, siete del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se formalizó la ampliación del objeto social.
- I.3 Por Escritura Pública número Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 14 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario 186 de la Ciudad de México, se formalizó la designación del Dr. Arturo Cherbowski Lask como Director General de la Sociedad, a quién, en el ejercicio de su encargo, se le confirieron los poderes y facultades para celebrar este tipo de instrumentos jurídicos.
- I.4 Viene colaborando con Universidades mexicanas en el desarrollo de programas de trabajo, orientados a dar respuesta a las diferentes demandas de servicios docentes, administrativos, informativos, financieros y comerciales que emanan de la comunidad universitaria, así como de todo ciudadano interesado en temas universitarios.

II. Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas,

publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4 Para los fines de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.

III.2 Aceptan que conocen el contenido y alcance del presente Convenio, y reconocen que están unidos por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad.

III.3 Acuerdan suscribir el presente Convenio, mismo que diseña un marco global de actuación y cooperación para ambas instituciones en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero, instrumento que regirá conforme a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Por virtud del presente instrumento, "**LA UNACH**" y "**UNIVERSIA MÉXICO**" acuerdan colaborar, con lealtad y en un marco global de actuación y cooperación para ambas instituciones, en el desarrollo de programas de trabajo relativos a servicios integrales en beneficio de la comunidad universitaria, incluyendo alumnos y docente, entidades e instituciones interesadas en los temas universitarios, con la finalidad de dotarlos de todos los medios informáticos de comunicación, telecomunicación, servicios de internet, virtuales, entre otros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a. Enriquecer las oportunidades de colaboración en proyectos que beneficien a la comunidad universitaria de **“LA UNACH”**.
- b. Designar un Coordinador responsable, el cual se encargará de determinar, acordar el contenido, dar seguimiento y control a los convenios específicos a que se refiere la cláusula Tercera de este convenio, en general dar seguimiento de los proyectos en marcha, debiendo promover la adopción de todas aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en este convenio.
- c. Estudiar nuevas propuestas e iniciativas de colaboración en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo el Coordinador responsable someter a la aprobación del órgano o autoridad competente de las partes, según corresponda, las propuestas en cada caso y, de manera particular, los impactos y costos que conlleven.
- d. Establecer las políticas de funcionamiento interno imprescindibles para garantizar la estabilidad y continuidad de los proyectos, mismas que, una vez definidas y debidamente firmadas como aceptadas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio o de los convenios específicos que se suscriban.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA UNACH”.

“LA UNACH”, para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a:

- a) Dar la máxima difusión, entre los integrantes de su comunidad universitaria, a las actividades que apoya **“UNIVERSIA MÉXICO”**.
- b) Incorporar en su página Web, en la forma que la misma determine, un acceso a la dirección Web de **“UNIVERSIA MÉXICO”**.
- c) Colaborar con **“UNIVERSIA MÉXICO”**, aportando los servicios y contenidos de interés para el Portal que haya podido generar en sus equipos de investigación y desarrollo, así como creando, en su seno, grupos de alumnos y otros colectivos de **“LA UNACH”**, orientados al estudio y rediseño de los contenidos que pudiera ofrecer el precitado Portal, así como a promover su dinamización. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena de este acuerdo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “UNIVERSIA MÉXICO”.

“UNIVERSIA MEXICO”, para el cumplimiento de este instrumento, se obliga a:

- a) Poner a disposición de **“LA UNACH”**, sin costo alguno, los contenidos de interés general del Portal, siempre que no existan limitaciones para ello por parte de sus proveedores y suministradores, así como por cuestión de restricción normativa.
- b) Otorgar a **“LA UNACH”** un espacio dentro de su portal, en donde podrá exponer información de interés académico propio de **“LA UNACH”**.
- c) Revisar toda la información que reciba de **“LA UNACH”** a fin de ser considerada para su publicación en el portal de **“UNIVERSIA MÉXICO”**, sujeto a disponibilidad de espacio y al interés común de los usuarios.



QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, al amparo del presente acuerdo marco, en los que se detallará, con precisión, los términos y condiciones en que los programas, actividades y/o servicios habrán de llevarse a cabo en forma concreta, sin que en ningún caso se contrapongan con lo pactado en este instrumento.

Los Convenios Específicos deberán tener un seguimiento conforme a lo establecido en el inciso b) de la cláusula Segunda de este pacto.

SEXTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para los efectos de la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las acciones y actividades de este convenio, “**LAS PARTES**” designan a sus respectivos responsables:

“**UNIVERSIA MÉXICO**”, designa al Director de Relaciones Institucionales, Mtro. Salomón Amkie Cheirif, en quien delegue o a quien lo sustituya en el cargo.

“**LA UNACH**” designa al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, en quien delegue o a quien lo sustituya en el cargo.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la duración del presente convenio será indefinida; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente, siempre y cuando notifique a la otra parte, por escrito y con una antelación de treinta días hábiles, su deseo de darlo por concluido.

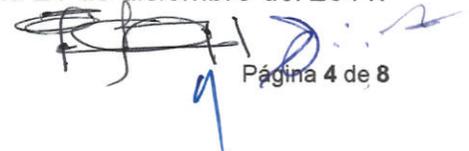
En caso de presentarse una terminación anticipada, manifestada en términos de lo previsto en el párrafo que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan que, si en esa fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente instrumento o de los convenios específicos existentes, establecerán de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales concluirán dichos programas de trabajo, por lo que, en caso contrario, los mismos se darán por terminados sin perjuicio para “**UNIVERSIA MÉXICO**”.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio marco podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”; por consiguiente, dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido realizadas por escrito, las cuales serán obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificadorio respectivo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

En este acto, “**UNIVERSIA MÉXICO**” quien fungirá como encargado de los datos personales que “**LA UNACH**” le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante “**La Ley**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo “**El Reglamento**”, publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.



Página 4 de 8

Se entenderá que **"LA UNACH"**, como responsable de los datos personales que remita a **"UNIVERSIA MÉXICO"**, trata los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos, de conformidad con lo establecido en **"La Ley"** y por el principio de responsabilidad, llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad, para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece **"La Ley"** y **"El Reglamento"**, poniendo dicho aviso a disposición de los alumnos y llevar a cabo la actualización del mismo, cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece **"La Ley"** y **"El Reglamento"**.

Será obligación de **"UNIVERSIA MÉXICO"** tratar los datos personales remitidos por **"LA UNACH"**, en términos de lo pactado en este convenio marco, sin obtener algún beneficio propio, así como a no transferirlos a terceros sin autorización de **"LA UNACH"**. En caso de que **"UNIVERSIA MÉXICO"** requiera transferir los datos proporcionados a terceros, ésta será responsable de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a **"LA UNACH"**.

Así mismo, **"UNIVERSIA MÉXICO"** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información, y que al término del presente instrumento devolverá los datos personales tratados a **"LA UNACH"**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con la finalidad de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **"LA UNACH"** o se ocupen para fines distintos a los establecidos en el clausulado del presente instrumento.

"UNIVERSIA MÉXICO" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo establecido por el principio de responsabilidad y a cumplir con las obligaciones que, como encargado, le confiere **"El Reglamento"** en su Artículo 50, garantizando el debido tratamiento de los datos personales remitidos, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, **"LAS PARTES"** podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos, tendrá la consideración de confidencial, en lo sucesivo **"La Información Confidencial"**, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad, derivado de lo pactado en el presente Convenio, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por cinco años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y durante 10 (diez) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus compromisos como patrones, en términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que, en esa virtud, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, ya que ambas cuentan con el personal necesario y con los elementos propios para la realización de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio. En consecuencia, asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero-patronales, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

En ese contexto, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado, debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia de este Convenio.

“**LAS PARTES**” expresamente reconocen que ni ellas, ni ninguno de sus funcionarios o empleados, serán considerados de manera alguna como trabajadores de la otra parte, en virtud de no existir relación de trabajo entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, revistas o las que surjan derivado de este convenio), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento o de los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar, en sus respectivas tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones amparadas en el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir el objeto pactado.

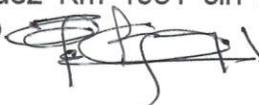
En caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en revisar el avance de los proyectos o actividades aprobados, para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS.

Para todo lo concerniente al presente convenio marco, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios convencionales los siguientes:

A. “LA UNACH”:

Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km 1081 sin número, Colonia Terán, C. P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México



B. "UNIVERSIA MÉXICO":

Prolongación Paseo de la Reforma número 500, planta baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes, deberá ser notificado a la otra dentro de los 10 (diez) hábiles en que tal evento haya ocurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y cumplimiento del presente convenio marco estará sujeta a la Legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que, desde este momento, "**LAS PARTES**" renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

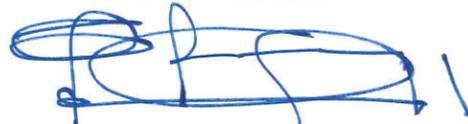
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por "EL BANCO"



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander Universidades

Por "LA UNACH"



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector

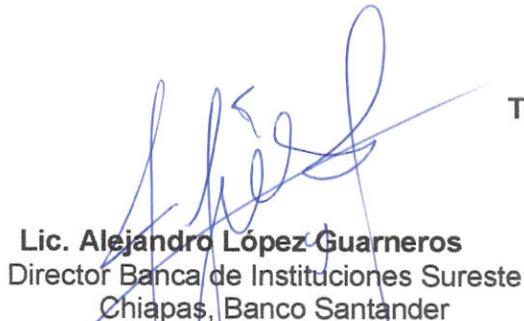


Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales
de Santander Universidades



Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Secretario Auxiliar de Relaciones
Interinstitucionales

TESTIGOS



Lic. Alejandro López Guarneros
Director Banca de Instituciones Sureste
Chiapas, Banco Santander



Mtro. Beimar Palacios Arreola
Director de Asuntos Jurídicos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN UNIVERSIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.